



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

EXPEDIENTE N° 000780-2025-013912

Cajamarca, 19 de noviembre de 2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° D28-2025-  
GR.CAJ/DRTC/OADM



Firmado digitalmente por GUEVARA  
GUEVARA Jheny Analy FAU 20369027957  
hard  
DRTC - OADM - Dir.  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19/11/2025 10:10 a.m.

VISTOS:

Las solicitudes de devolución de dinero presentadas por los administrados y demás actuados ante esta dependencia; así como el Proveído expedido por el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública es un medio para llevar a cabo fines y políticas del estado, a efecto de realizar y atender determinados valores, por medio del acto administrativo; sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho.

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el Desarrollo y la Economía Regional, fomentan las Inversiones, Actividades, Servicios Públicos de su Responsabilidad, en armonía con las Políticas y Planes Nacionales y Locales de Desarrollo.

Que, conforme a los Artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y Programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo.

Que, por ello, al momento de emitir un Acto Administrativo, las autoridades administrativas deben actuar conforme al Marco Legal vigente teniendo en cuenta que estas declaraciones producen efectos jurídicos; tal como se encuentra previsto en el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019 – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su inciso 117.1 del Artículo 117°, sobre el Derecho de Petición Administrativa señala que: "... Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado (...)".

Que, asimismo el numerales 53.1 y 53.2 del Artículo 53°, de la Ley mencionada en el párrafo precedente sobre el derecho de tramitación, señala: 53.1. "... Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento (...)" 53.2 "... Son condiciones para la procedencia de este cobro que los derechos de tramitación hayan sido aprobados conforme al marco legal vigente y que estén consignados en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos (...)".

Que, en concordancia del Artículo 73° de la Directiva de Tesorería, establece la devolución de fondos públicos por las Unidades Ejecutoras y Municipalidades, haciendo el reconocimiento formal del **DERECHO A LA DEVOLUCIÓN** por parte del área competente.

Que, el procedimiento de devolución de pagos indebidos o en exceso tiene sustento en el Artículo 38° del texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias.

Que, la naturaleza de pago indebido fluye en el Artículo 1267 del Código Civil que, literalmente precisa: "... El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien lo recibió (...)".

V° B°   
Firmado digitalmente por  
GUEVARA GUEVARA Jheny Analy FAU 20369027957 hard  
DRTC - CP - Jef.  
Motivo: Doy V°B°  
Fecha: 19/11/2025 09:09 a.m.

V° B°   
Firmado digitalmente por  
CABANILLAS CHAVARRY Lidia Rosa FAU 20453744168 hard  
DRTC - UCON - Jef.  
Motivo: Doy V°B°  
Fecha: 18/11/2025 02:39 p. m.

Jr. Tarapacá N° 652 - Cajamarca 076-363472 [www.drtccajamarca.gob.pe](http://www.drtccajamarca.gob.pe)  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: <https://gorecaj.pe/mad3validar> e ingresando el código: R5EYSQ



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y**  
**COMUNICACIONES CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL**  
**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, en relación al numeral 3 del Artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1441; señala lo siguiente: “... Devoluciones de Fondos Depositados por Error o Indebidamente: Los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas del ente rector. (...)”.

Que, mediante Resolución Directoral Sectorial 359-2011-GR-CAJIDRTC, de fecha 28 de Octubre de 2011, emitida por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, donde se resolvió aprobar el procedimiento por el cual la devolución de dinero solicitado por cualquier concepto se realice solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% que financie los gastos administrativos y los gastos que genera el proceso de devolución, en atención a que se están presentando varios casos de usuarios que solicitan devolución de su dinero efectuado por pagos administrativos así como por error al depositar en las cuentas de esta Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, realizadas en el Banco de la Nación, los cuales están generando gastos administrativos y pérdida de tiempo, producto de la misma de la implementación de mecanismos para hacer efectivo la devolución del dinero solicitado, por lo que, al no existir contraprestación por el servicio cancelado; empero si existió una contraprestación respecto al derecho de trámite corresponde la devolución con su respectivo descuento.

Que, de lo señalado en el numeral 72.1 del Artículo 72 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, donde señala lo siguiente: “... Para la devolución de los fondos pertenecientes a terceros y que hayan sido depositados erróneamente por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades en cuentas de la DNTP, el Director General de Administración o quien haga sus veces en la institución debe solicitar en forma expresa la devolución a la mencionada Dirección Nacional, con indicación de la fecha del depósito y acompañada de una copia fedatada de la resolución administrativa. Esta resolución debe contener las razones de la devolución, identificar al beneficiario, reconocer su derecho y precisar el monto y la partida específica del ingreso del Tesoro Público. (...)”, del mismo modo en el numeral 72.3 de misma Directiva, donde indica lo siguiente: “... Las devoluciones deben efectuarse mediante giro de cheque o emisión de carta orden para el abono en la cuenta de la entidad o persona beneficiaria. (...)”.

Que, mediante Directiva 002-2024-EF-52.06, de acuerdo con el numeral 1 del Artículo 4 de la “Directiva para Devoluciones de Ingresos Públicos y de otros Recursos Dinerarios Depositados Indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones”, donde señalan lo siguiente: “... Los Ingresos Públicos recaudados en moneda nacional que, posterior a su depósito en la CUT, son materia de devolución a favor de terceros, así como los otros recursos dinerarios que hubieran sido depositados indebidamente por error, en exceso, u otros supuestos, en la CUT, son devueltos directamente por las entidades a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), con cargo a la respectiva subcuenta bancaria. (...)”.

Que, en ese sentido, a la fecha los Administrados viene presentando Solicitudes de Devolución de Dinero por diferentes motivos, la revisión y atención ha estado a cargo de las oficinas correspondientes por lo cual se solicita la formalización de la devolución de dinero respectivo conforme al siguiente detalle:

1. Que, mediante **Informe N° D189-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 20 de Agosto del 2025, con Número de Expediente MAD N° 000780-2025-012305, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Lic. Rosa Graciela Infante Soto, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que el Señor **Osmar Ronaldo Medina Chávez**, identificado con DNI N° 75611999, con número de celular 992067369, con Correo Electrónico medinachavezronald@gmail.com y con Domicilio Real en el Centro Poblado de Tres Molinos M2-C.LT. SN – Distrito de Baños del Inca; Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Veinte con 00/100 Soles (S/ 20.00)**, con el Boucher N° **103200146**, de fecha 12 de Agosto de 2025, depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, siendo así, refiere que resulta razonable y creíble lo expuesto por el señor Osmar Ronaldo Medina Chávez en la solicitud de devolución de dinero alusivo al error en la digitación de su número de DNI al momento de realizar el pago, teniendo en cuenta que el administrado si ha iniciado el trámite de su Expedición de su Licencia de Conducir AI, en virtud a los principios de presunción de veracidad y de buena fe procedimental; asimismo del **Oficio N° D255-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES**, de fecha 25 de Agosto de 2025, suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería el CPC. Flor Ruiton Villanueva, de esta Dirección Regional, la cual señala que si se encuentra en la Cuenta Matriz de la Entidad. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al Señor **Osmar Ronaldo Medina Chávez**, identificado con DNI N° 75611999, es la suma de **Dieciocho con 00/100 Soles (S/ 18.00)**.
2. Que, mediante **Informe N° D191-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 22 de Agosto del 2025, con Número de Expediente MAD N° 000780-2025-011739, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Lic. Rosa Graciela Infante Soto, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que el Señorita **Giorgia Rebaza**



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y**  
**COMUNICACIONES CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL**  
**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

**López**, identificada con DNI N° 60778954, con número de celular 976884445, con Correo Electrónico giorgiarebaza@gmail.com y con Domicilio Real en la Av. Mario Urteaga N° 451 – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Veinticinco con 50/100 Soles (S/ 25.50)**, con número de **Ticket 250007192110** y con número de Secuencia de Pago N° 041380-0; con fecha 22 de Julio de 2025, el cual se ha depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; siendo así, refiere que de la revisión del expediente y del SISPRO, se evidencia que la administrada efectuó erróneamente el pago por concepto de examen de habilidades en la conducción para expedición de licencia de conducir, toda vez que el la fecha 19/03/2025, desaprobó su evaluación de habilidades en la conducción, tras lo cual debió realizar el pago por derecho de examen desaprobado (S/ 20.00) y no pago por concepto de examen de habilidades en la conducción (S/ 25.50), en ese sentido de corroborarse el ingreso correcto del monto de S/ 25.50 a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, correspondería la devolución del monto contenido en la Constancia de Pago de Tasas 041380-0 22JUL2025 3586 9195 0987 12:07:30, pues **NO** fue utilizado, al haberse pagado de manera errónea, tal como afirma la administrada Giorgia Rebeza López; asimismo del **Oficio N° D259-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES**, de fecha 28 de Octubre de 2025, suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería el CPC. Flor Ruiton Villanueva, de esta Dirección Regional, la cual señala que el presente informe confirma la existencia del depósito requerido; sin embargo, no convalida la conformidad para autorizar la devolución solicitada, debiendo derivarse su evaluación al área usuaria y/o oficina competente para el trámite que corresponda, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse a la Señorita **Giorgia Rebaza López**, identificada con DNI N° 60778954, es la suma de **Veintidós con 95/100 Soles (S/ 22.95)**.

3. Que, mediante **Informe N° D192-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 22 de Agosto del 2025, con Número de Expediente MAD N° 000780-2025-012528, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Lic. Rosa Graciela Infante Soto, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que el Señor **Percy Crisologo Bardales**, identificado con DNI N° 44641743, con número de celular 969050774, con Correo Electrónico crisoper@gmail.com y con Domicilio Real en la Jr. Nicolás Arriola N° 868 – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Veinticinco con 50/100 Soles (S/ 25.50)**, con número de **Ticket 250008092962** y con número de Secuencia de Pago N° 041703-0; con fecha 14 de Agosto de 2025, el cual se ha depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; siendo así, refiere que de la revisión del expediente y del SISPRO, se evidencia que el administrado efectuó erróneamente el pago por concepto de examen de habilidades en la conducción para expedición de licencia de conducir, toda vez que el la fecha 14/08/2025, desaprobó su evaluación de habilidades en la conducción, tras lo cual debió realizar el pago por derecho de examen desaprobado (S/ 20.00) y no pago por concepto de examen de habilidades en la conducción (S/ 25.50), en ese sentido de corroborarse el ingreso correcto del monto de S/ 25.50 a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, correspondería la devolución del monto contenido en la Constancia de Pago de Tasas 041703-0 14AGO2025 3586 9195 0987 12:15:31, pues **NO** fue utilizado, al haberse pagado de manera errónea, tal como afirma el administrado Percy Crisologo Bardales; asimismo del **Oficio N° D257-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES**, de fecha 28 de Octubre de 2025, suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería el CPC. Flor Ruiton Villanueva, de esta Dirección Regional, la cual señala que el presente informe confirma la existencia del depósito requerido; sin embargo, no convalida la conformidad para autorizar la devolución solicitada, debiendo derivarse su evaluación al área usuaria y/o oficina competente para el trámite que corresponda, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al Señor **Percy Crisologo Bardales**, identificado con DNI N° 44641743, es la suma de **Veintidós con 95/100 Soles (S/ 22.95)**.
4. Que, mediante **Informe N° D194-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 22 de Agosto del 2025, con Número de Expediente MAD N° 000780-2025-012606, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Lic. Rosa Graciela Infante Soto, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que el Señor **Ricardo Daniel Mestanza Tarrillo**, identificado con DNI N° 60456409, con número de celular 930685813, con Correo Electrónico 974821814skere@gmail.com y con Domicilio Real en la Jr. Jorge Chávez N° 220 – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Veinticinco con 50/100 Soles (S/ 25.50)**, con número de **Ticket 250008062329** y con número de Secuencia de Pago N° 085783-0; con fecha 13 de Agosto de 2025, el cual se ha depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; siendo así, refiere que de la revisión del expediente y del SISPRO, se evidencia que el administrado efectuó erróneamente el pago por concepto de examen de habilidades en la conducción para expedición de licencia de conducir, toda vez que el la fecha 27/05/2025, desaprobó su evaluación de habilidades en la conducción, tras lo cual debió realizar el pago por derecho de examen desaprobado (S/ 20.00) y no pago por concepto de examen de habilidades en la conducción (S/ 25.50), en ese sentido de corroborarse el ingreso correcto del monto de S/ 25.50 a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, correspondería la devolución del monto contenido en la Constancia de Pago de Tasas 085783-0 13AGO2025 3586 9382 0976 17:06:40, pues **NO** fue utilizado, al haberse pagado de manera errónea, tal como afirma el administrado Ricardo Daniel Mestanza Tarrillo; asimismo del **Oficio N° D258-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES**, de fecha 28 de Octubre de 2025,



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y**  
**COMUNICACIONES CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL**  
**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería el CPC. Flor Ruiton Villanueva, de esta Dirección Regional, la cual señala que el presente informe confirma la existencia del depósito requerido; sin embargo, no convalida la conformidad para autorizar la devolución solicitada, debiendo derivarse su evaluación al área usuaria y/o oficina competente para el trámite que corresponda, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al Señor **Ricardo Daniel Mestanza Tarrillo**, identificado con DNI N° 60456409, es la suma de **Veintidós con 95/100 Soles (S/ 22.95)**

5. Que, mediante **Informe N° D195-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 22 de Agosto del 2025, con Número de Expediente MAD N° 000780-2025-012606, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Lic. Rosa Graciela Infante Soto, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que el Señor **Marco Antonio Valencia Morales**, identificado con DNI N° 73210585, con número de celular 974490910, con Correo Electrónico valenciamoralesmarcoantonio@gmail.com y con Domicilio Real en la Residencial Wayra Torre B.3 Dpto. 104 – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Veinticinco con 50/100 Soles (S/ 25.50)**, con número de **Ticket 250007057997** y con número de Secuencia de Pago N° 031195-0; con fecha 18 de Julio de 2025, el cual se ha depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; siendo así, refiere que de corroborarse el ingreso correcto del monto de S/ 25.50 a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, correspondería la devolución del dinero que figura en la constancia del pago de la Tasa 031195-0 18JUL2025 3586 9166 0987 11:33:27, pues NO fue utilizado y tal como lo señala el administrado Marco Antonio Valencia Morales, efectivamente cancelo dos veces para realizar su examen de habilidades en la conducción; asimismo del **Oficio N° D256-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES**, de fecha 28 de Octubre de 2025, suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería el CPC. Flor Ruiton Villanueva, de esta Dirección Regional, la cual señala que el presente informe confirma la existencia del depósito requerido; sin embargo, no convalida la conformidad para autorizar la devolución solicitada, debiendo derivarse su evaluación al área usuaria y/o oficina competente para el trámite que corresponda, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al Señor **Marco Antonio Valencia Morales**, identificado con DNI N° 73210585, es la suma de **Veintidós con 95/100 Soles (S/ 22.95)**.
6. Que, mediante **Informe N° D196-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 25 de Agosto del 2025, con Número de Expediente MAD N° 000780-2025-012710, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Lic. Rosa Graciela Infante Soto, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que el Señor **Oscar Antonio Montero Bautista**, identificado con DNI N° 26607572, con número de celular 976967200, con Correo Electrónico tonymontana5999@gmail.com y con Domicilio Real en Jr. Juan Villanueva N° 390 – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Catorce con 00/100 Soles (S/ 14.00)**, con número de **Ticket 250008214148** y con número de Secuencia de Pago N° 008507-0; con fecha 18 de Agosto de 2025, el cual se ha depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; siendo así, refiere que corresponde al área de tesorería de esta entidad, corroborar si el monto fue depositado de manera correcta y efectuar la devolución de la constancia de pago de tasas 05507-0 18AGO2025 3586 9308 0976 08:58:44 de fecha 18 de agosto del 2025, toda vez que NO fue utilizada, y tal como lo señala el administrado Oscar Antonio Montero Bautista, efectivamente cancelo dos veces por concepto de expedición de licencia de conducir física; asimismo del **Oficio N° D252-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES**, de fecha 28 de Octubre de 2025, suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería el CPC. Flor Ruiton Villanueva, de esta Dirección Regional, la cual señala que el presente informe confirma la existencia del depósito requerido; sin embargo, no convalida la conformidad para autorizar la devolución solicitada, debiendo derivarse su evaluación al área usuaria y/o oficina competente para el trámite que corresponda, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al Señor **Oscar Antonio Montero Bautista**, identificado con DNI N° 26607572, es la suma de **Doce con 60/100 Soles (S/ 12.60)**.
7. Que, mediante **Informe N° D197-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 26 de Agosto del 2025, con Número de Expediente MAD N° 000780-2025-012833, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Lic. Rosa Graciela Infante Soto, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que la Señorita **Erlita Vásquez Salazar**, identificada con DNI N° 72872763, con número de celular 914278207, con Correo Electrónico vasquezsalazarerlita@gmail.com y con Domicilio Real en el Caserío Bella Unión – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Veinticinco con 50/100 Soles (S/ 25.50)**, con número de **Ticket 250008099441** y con número de Secuencia de Pago N° 054551-0; con fecha 14 de Agosto de 2025, el cual se ha depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; siendo así, refiere que resulta razonable y creíble lo expuesto por la Señorita Erlita Vásquez Salazar, en la solicitud de devolución de dinero alusivo al error en la digitalización de su número de DNI al momento de realizar el pago, teniendo en cuenta que la administrada, SI ha iniciado el trámite de expedición de licencia de conducir, categoría A1 y en virtud a los principios de presunción de veracidad



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y**  
**COMUNICACIONES CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL**  
**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

y de la buena fe procedimental en el TUO de la LPAG, aprobada por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; asimismo del Oficio N° D254-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES, de fecha 28 de Octubre de 2025, suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería el CPC. Flor Ruiton Villanueva, de esta Dirección Regional, la cual señala que el presente informe confirma la existencia del depósito requerido; sin embargo, no convalida la conformidad para autorizar la devolución solicitada, debiendo derivarse su evaluación al área usuaria y/o oficina competente para el trámite que corresponda, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse a la Señorita **Erlita Vásquez Salazar**, identificada con DNI N° 72872763, es la suma de **Veintidós con 95/100 Soles (S/ 22.95)**.

8. Que, mediante **Informe N° D203-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 29 de Agosto del 2025, con Número de Expediente MAD N° 000780-2025-013043, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Lic. Rosa Graciela Infante Soto, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que el Señor **Jenner Eivan Julcapoma Vargas**, identificado con DNI N° 42503727, con número de celular 970713752, con Correo Electrónico jhenner\_820@hotmail.com y con Domicilio Real en la Av. Miguel Carducci N° 820 – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Veinticinco con 50/100 Soles (S/ 25.50)**, con el **Boucher N° 035400018**, de fecha de 26 de Agosto de 2025, depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; siendo así, refiere que efectivamente el administrado efectuado erróneamente el pago por concepto de exámenes al código de evaluación 07626 para expedición de licencia de conducir, toda vez que tal como se verifica del registro SISPRO, en la fecha 25/08/2025, desaprobó el examen de habilidades en la conducción (manejo); tras lo cual debió realizar el pago por derecho de examen desaprobado (S/ 20.00) y no por el concepto de examen (S/ 25.50), en ese sentido corresponde la devolución del comprobante de pago 035400018 (008348 26AGOST 9650 0354 0761 08:33:21) pues NO fue utilizado, al haberse pagado de manera errónea, tal como afirma el administrado Jenner Eivan Julcapoma Vargas, sin embargo, corresponde al área de tesorería de esta entidad, corroborar si el monto fue depositado de manera correcta y efectuar la devolución; asimismo del **Oficio N° D251-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES**, de fecha 28 de Octubre de 2025, suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería el CPC. Flor Ruiton Villanueva, de esta Dirección Regional, la cual señala que el presente informe confirma la existencia del depósito requerido; sin embargo, no convalida la conformidad para autorizar la devolución solicitada, debiendo derivarse su evaluación al área usuaria y/o oficina competente para el trámite que corresponda, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al Señor **Jenner Eivan Julcapoma Vargas**, identificado con DNI N° 42503727, es la suma de **Veintidós con 95/100 Soles (S/ 22.95)**.
9. Que, mediante **Informe N° D204-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 02 de Septiembre del 2025, con Número de Expediente MAD N° 000780-2025-013187, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Lic. Rosa Graciela Infante Soto, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que la Señora **Carmen Rafaela Bernui Escobedo**, identificada con DNI N° 44035181, con número de celular 947946743, con Correo Electrónico cbernuie@gmail.com y con Domicilio Real en el Jr. Junín N° 854 – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Veinticinco con 50/100 Soles (S/ 25.50)**, con número de **Ticket 250008608964** y con número de Secuencia de Pago N° 010209-0; con fecha 27 de Agosto de 2025, el cual se ha depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; siendo así, refiere que se ha verificado que efectivamente la administrada efectuó erróneamente el pago por concepto de exámenes al código 07626, para expedición de licencia de conducir, toda vez que tal como se verifica del registro SISPRO, en la fecha 12/08/2025, NO SE PRESENTO al examen de habilidades en la conducción (manejo), tras lo cual debió realizar el pago por derecho, al código 07657 desaprobado o no se presentó (S/ 20.00) y no por concepto de examen de habilidades en la conducción (S/ 25.50), en ese sentido, corresponde la devolución de la constancia de pago de la tasa 010209-0 27AGOS 2025 3586 9176 0987 09:13:46, pues NO fue utilizada al haberse pagado de manera errónea, tal como la administrada Carmen Bernui Escobedo, sin embargo corresponde al área de tesorería de esta entidad, corroborar si el monto fue depositado de manera correcta; asimismo del **Oficio N° D249-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES**, de fecha 28 de Octubre de 2025, suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería el CPC. Flor Ruiton Villanueva, de esta Dirección Regional, la cual señala que el presente informe confirma la existencia del depósito requerido; sin embargo, no convalida la conformidad para autorizar la devolución solicitada, debiendo derivarse su evaluación al área usuaria y/o oficina competente para el trámite que corresponda, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse a la Señora **Carmen Rafaela Bernui Escobedo**, identificada con DNI N° 44035181, es la suma de **Veintidós con 95/100 Soles (S/ 22.95)**.
10. Que, mediante **Informe N° D205-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 02 de Septiembre del 2025, con Número de Expediente MAD N° 000780-2025-012809, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Lic. Rosa Graciela Infante Soto, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que el Señor **Jorge Luis Toledo Escalante**, identificado con DNI N° 26723783, con número de celular 925784590, con Correo Electrónico



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y**  
**COMUNICACIONES CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL**  
**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

jorgeluisescalante7422@gmail.com y con Domicilio Real en Jr. Las Delicias H – 2 Urbanización El Trébol – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Catorce con 00/100 Soles (S/ 14.00)**, con número de **Ticket 250008182971** y con número de Secuencia de Pago N° 012821-0; con fecha 16 de Agosto de 2025, el cual se ha depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; siendo así, refiere que en tal sentido de corroborarse el correcto ingreso del monto de S/ 14.00 a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, correspondería la devolución correspondiente, según la constancia de pago de la tasa N° 012821-0 16AGOS2025 3586 9182 0987 11:13:21 pues NO fue utilizado, Por lo tanto, resulta procedente la solicitud presentada por el administrado; asimismo del **Oficio N° D248-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES**, de fecha 28 de Octubre de 2025, suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería el CPC. Flor Ruiton Villanueva, de esta Dirección Regional, la cual señala que el presente informe confirma la existencia del depósito requerido; sin embargo, no conválida la conformidad para autorizar la devolución solicitada, debiendo derivarse su evaluación al área usuaria y/o oficina competente para el trámite que corresponda, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al Señor **Jorge Luis Toledo Escalante**, identificado con DNI N° 26723783, es la suma de **Doce con 60/100 Soles (S/ 12.60)**.

11. Que, mediante **Informe N° D218-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 17 de Septiembre del 2025, con Número de Expediente MAD N° 000780-2025-013912, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Lic. Rosa Graciela Infante Soto, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que el Señor **Luis Alfredo Sandoval Huamán**, identificado con DNI N° 26696034, con número de celular 937558583 y con Domicilio Real en Jr. Primavera N° 174 – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Veinticinco con 50/100 Soles (S/ 25.50)**, con número de **Ticket 250009122385** y con número de Secuencia de Pago N° 080535-0; con fecha 08 de Septiembre de 2025, el cual se ha depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; siendo así, refiere que, en atención a la solicitud de devolución de dinero, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Nacional de Conductores y el Sistema Nacional de Sanciones; así como la Constancia de Pago de Tasas 080535-0 08SEP2025 3586 9172 0987 15:29:31, por el importe de S/. 25.50 de fecha 08 de Setiembre del 2025; el cual fue depositado en el Banco de la Nación, a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; observándose que el administrado NO hizo uso de la mencionada Constancia de Pago de Tasas, toda vez que al administrado se le aplica lo establecido en el numeral iii) del artículo 19-A del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado por Decreto Supremo 007-2016-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2024-MTC; siendo que al realizar el trámite de REVALIDACION y al no tener las infracciones señaladas en dicho artículo, no es necesario que cuente con examen de conocimientos, razón por la cual no debió efectuar el pago por derecho de examen de conocimientos, tal como lo afirma el administrado Luis Alfredo Sandoval Huamán. Sin embargo, corresponde al Área de Tesorería de esta entidad, corroborar si el monto fue depositado de manera correcta y efectuar la devolución; asimismo del **Oficio N° D224-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES**, de fecha 29 de Octubre de 2025, suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería el CPC. Flor Ruiton Villanueva, de esta Dirección Regional, la cual señala que **No existe evidencia del depósito señalado** en la solicitud presentada por el administrado; Es todo cuanto informo para los fines que estime pertinentes; por lo que la solicitud presentada por el Señor **Luis Alfredo Sandoval Huamán**, identificado con DNI N° 26696034, con número de celular 937558583 y con Domicilio Real en Jr. Primavera N° 174 – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca; es **IMPROCEDENTE**; ya que no se evidencia en las cuentas de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, se haya realizado el deposito realizado por el Administrado.
12. Que, mediante **Informe N° D219-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 18 de Septiembre del 2025, con Número de Expediente MAD N° 000780-2025-01408, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Lic. Rosa Graciela Infante Soto, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que el Señor **Miguel Ángel Guevara Huamán**, identificado con DNI N° 26714707, con número de celular 960608876; con Correo Electrónico miguelangelguevarahuaman64@gmail.com y con Domicilio Real en Jr. Amazonas N° 705 Barrio Dos de Mayo – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Tres (03) pago por la suma de **Veinticinco con 50/100 Soles (S/ 25.50)**, con el **Boucher N° 590200158**, de fecha de 05 de Septiembre de 2025; por el monto de **Veinticinco con 50/100 Soles (S/ 25.50)**, con el **Boucher N° 590200159**, de fecha de 05 de Septiembre de 2025 y por el monto de **Catorce con 00/100 Soles (S/ 14.00)**, con el **Boucher N° 590200160**, de fecha de 05 de Septiembre de 2025, depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; siendo así, refiere que, a la solicitud de devolución de dinero, se ha creído conveniente revisar en el sistema nacional de conductores y el sistema nacional de sanciones; así como los comprobantes de pago N° 0704473 05SET2025 96505902 0761 15:19:52; 070496 05SET2025 965059020761 15:19:56 y 070583 05SET2025 9650 5902 0761 5:20:21, por lo importes de S/ 25.50, S/25.50 y S/ 14.00, respectivamente de la fecha 05 de setiembre del 2025; los cuales fueron depositados en el Banco de la Nación, a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; Observándose que NO hizo uso de los mencionados comprobantes de pago; toda vez que al administrado se le aplica lo establecido en el numeral iii) del artículo 19-A del reglamento nacional del sistema de emisiones de licencia de conducir aprobado por Decreto Supremo 007-2009-MTC;



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y**  
**COMUNICACIONES CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL**  
**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

modificado por el Decreto Supremo N° 011-2024-MTC, siendo que al realizar el trámite de revalidación y al no tener las infracciones señaladas en dicho artículo, no es necesario que cuente con exámenes de conocimientos; razón por la cual no debió efectuar los pagos por derecho de examen y expedición de licencia de conducir, tal como lo afirma el administrado Miguel Ángel Guevara Huamán; sin embargo corresponde al área de tesorería de esta entidad, corroborar si el monto fue despejado de manera correcta; asimismo del Oficio N° D230-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES, de fecha 30 de Septiembre de 2025, suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería el CPC. Flor Ruiton Villanueva, de esta Dirección Regional, la cual señala que habiéndose verificado de los depósitos en los estados bancarios por el momento total de S/ 65.00, se confirma que las transacciones presentadas por el Señor Miguel Ángel Guevara Huamán fueron efectivamente registradas en el sistema del Banco de la Nación, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al Señor **Miguel Ángel Guevara Huamán**, identificado con DNI N° 26714707, es la suma de **Cincuenta y Ocho con 50/100 Soles (S/ 58.50)**.

13. Que, mediante **Informe Técnico N° D219-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 26 de Agosto del 2025, con Número de Expediente MAD N° 000780-2025-011062, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Lic. Rosa Graciela Infante Soto, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que la Señorita **Lorenza Marilú Leiva Ruiz**, identificada con DNI N° 44456647, con número de celular 938150728; y con Domicilio Real en Jr. Contisuyo N° 275 Barrio La Esperanza – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Veinticinco con 50/100 Soles (S/ 25.50)**, con número de **Ticket 250007000089** y con número de Secuencia de Pago N° 011165-0; con fecha 17 de Julio de 2025, el cual se ha depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; siendo así, refiere que, en atención a la solicitud de devolución de dinero; siendo así, refiere que, de corroborarse el ingreso del monto de S/ 25.50 a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, correspondería la devolución del dinero que figura en la Constancia del Pago de Tasas 011165-0 17JUL2025 3586 9175 0987 09:26:10, pues NO fue utilizada y tal como lo señala la administrada Lorenza Marilú Leiva Ruiz, canceló dos veces para realizar su examen de habilidades en la conducción; asimismo del **Oficio N° D253-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES**, de fecha 38 de Octubre de 2025, suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería el CPC. Flor Ruiton Villanueva, de esta Dirección Regional, la cual señala que, tras la verificación en la base de datos del Banco de la Nación, se corrobora que **no registra el depósito indicado**, con los datos proporcionados; por lo que la solicitud presentada por la Señorita **Lorenza Marilú Leiva Ruiz**, identificada con DNI N° 44456647, con número de celular 938150728; y con Domicilio Real en Jr. Contisuyo N° 275 Barrio La Esperanza – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca; es **IMPROCEDENTE**; ya que no se evidencia en las cuentas de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, se haya realizado el depósito realizado por la Administrada.
14. Que, mediante **Informe N° D221-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 19 de Septiembre del 2025, con Número de Expediente MAD N° 000780-2025-014336, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Lic. Rosa Graciela Infante Soto, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que el Señor **Jhony Fernando Mendoza Lozano**, identificado con DNI N° 42938166, con número de celular 916078043; y con Domicilio Real en Jr. Agomarca N° 272 – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Veinticinco con 50/100 Soles (S/ 25.50)**, con el **Boucher N° 054500106**, de fecha de 15 de Septiembre de 2025; depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; siendo así, refiere que, efectivamente el administrado efectuó erróneamente el pago por concepto de exámenes al código 07626 para la expedición de Licencia de Conducir, toda vez que tal como se verifica del registro SISPRO, en la fecha 15/09/2025, desaprobó el examen de habilidades en la conducción (manejo), tras lo cual debió realizar el pago por derecho, al código 07657, desaprobado (S/ 20.00) y no por concepto de examen de habilidades en la conducción (S/ 25.50), en ese sentido, corresponde la devolución del monto del comprobante de pago 049567 15SET2025 9650 0545 0761 11:57:08, pues NO fue utilizado, al haberse pagado de manera errónea, tal como lo afirma el administrado Jhony Fernando Mendoza Lozano; asimismo del **Oficio N° D229-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES**, de fecha 30 de Septiembre de 2025, suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería el CPC. Flor Ruiton Villanueva, de esta Dirección Regional, la cual señala que del resultado de la verificación se confirma que si existe el depósito, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al Señor **Jhony Fernando Mendoza Lozano**, identificado con DNI N° 42938166, es la suma de **Veintidós con 95/100 Soles (S/ 22.95)**.
15. Que, mediante **Informe N° D228-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 07 de Octubre del 2025, con Número de Expediente MAD N° 000780-2025-015045, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Ing. Karen Ramírez Torres, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que el Señor **Jheampol David Acuña Moreno**, identificado con DNI N° 60988727, con número de celular 910262995, con correo electrónico **jheampoolacuñamoreno292@gmail.com**; y con Domicilio Real en Jr. Moquegua N° 212 – Distrito; Provincia de Celendín y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Veinticinco con 50/100 Soles (S/ 25.50)**, con el



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y**  
**COMUNICACIONES CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL**  
**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

**Boucher N° 748700041**, de fecha de 25 de Septiembre de 2025; depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; siendo así, refiere que efectivamente el administrado efectuó erróneamente el pago por concepto de exámenes al código 07626 para la expedición de Licencia de Conducir, toda vez que tal como se verifica del registro SISPRO, en la fecha 25/09/2025, asimismo desaprobó el examen de habilidades en la conducción (manejo), tras lo cual debió realizar el pago por derecho de examen desaprobado (S/ 20.00) y no por concepto de examen de habilidades en la conducción (S/ 25.50), por lo tanto, corresponde la devolución del monto del comprobante de pago 748700041 (0022957 25SET2025 9650 7487 0719 10:27:08, pues NO fue utilizado, al haberse pagado de manera errónea, tal como lo afirma el administrado Jhony Fernando Mendoza Lozano; en tal sentido cabe precisar que corresponde a la área de tesorería de esta entidad corroborar si el monto fue depositado de manera correcta; asimismo del **Oficio N° D236-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES**, de fecha 10 de Septiembre de 2025, suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería el CPC. Flor Ruiton Villanueva, de esta Dirección Regional, la cual señala que, la cual señala que el presente informe confirma la existencia del depósito requerido; sin embargo, no convalida la conformidad para autorizar la devolución solicitada, debiendo derivarse su evaluación al área usuaria y/o oficina competente para el trámite que corresponda, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al Señor **Jheampol David Acuña Moreno**, identificado con DNI N° 60988727, es la suma de **Veintidós con 95/100 Soles (S/ 22.95)**.

16. Que, mediante **Informe N° D230-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 09 de Octubre del 2025, con Número de Expediente MAD N° 000780-2025-015224, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Ing. Karen Ramírez Torres, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que el Señor **Segundo Gregorio Huamán Montenegro**, identificado con DNI N° 28066219, con número de celular 976614535, con correo electrónico segundo\_huaman@hotmail.com; y con Domicilio Real en la Av. Independencia N° 948 Barrio Santa Elena – Distrito; Provincia de Celendín y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Veinticinco con 50/100 Soles (S/ 25.50)**, con el **Boucher N° 743600093**, de fecha de 29 de Septiembre de 2025; depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; siendo así, refiere que la solicitud de devolución de dinero, se ha creído conveniente revisar en el sistema nacional de conductores y el sistema nacional de sanciones, así como el comprobante de pago 050602 29SET2025 9650 7436 0764 11:58:46, por el importe de S/ 25.50 de fecha 29 setiembre, el cual fue depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; observándose que el administrado NO hizo uso del mencionado comprobante de pago, toda vez que de acuerdo a lo establecido en el numeral iii) del Artículo 19-A del Reglamento Nacional de Emisiones de Licencias de Conducir aprobado por Decreto Supremo 007-2016-MCT, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2024-MCT, siendo esto se aplique al administrado, por esta razón, al realizar el trámite de revalidación y al no tener las infracciones señaladas en dicho artículo, no es necesario que cuente con examen de conocimientos por lo que no debió efectuar el pago por derecho a examen de conocimientos; en ese sentido, cabe precisar que corresponde al área de Tesorería de esta entidad corroborar si el monto fue depositado de manera correcta; asimismo del **Oficio N° D235-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES**, de fecha 10 de Septiembre de 2025, suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería el CPC. Flor Ruiton Villanueva, de esta Dirección Regional, la cual señala que, la cual señala que el presente informe confirma la existencia del depósito requerido; sin embargo, no convalida la conformidad para autorizar la devolución solicitada, debiendo derivarse su evaluación al área usuaria y/o oficina competente para el trámite que corresponda, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al Señor **Segundo Gregorio Huamán Montenegro**, identificado con DNI N° 28066219, es la suma de **Veintidós con 95/100 Soles (S/ 22.95)**.
17. Que, mediante **Informe N° D231-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 10 de Octubre del 2025, con Número de Expediente MAD N° 000780-2025-015166, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Ing. Karen Ramírez Torres, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que el Señor **Cesar Orlando García Chalan**, identificado con DNI N° 44652426, con número de celular 940803679, con Correo Electrónico gchalanc@gmail.com y con Domicilio Real en Jr. La Justicia N° 122 – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Catorce con 00/100 Soles (S/ 14.00)**, con número de **Ticket 250009963358** y con número de Secuencia de Pago N° 049814-0; con fecha 29 de Septiembre de 2025, el cual se ha depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; siendo así, refiere que corresponde la devolución de la Constancia de Pago de Tasas 049814-0 29SET2025 3586 9394 0976 11:55:03 de fecha 29 de setiembre de 2025 toda vez que NO fue utilizado y tal como lo señala el administrado Cesar Orlando García Chalan, efectivamente cancelo dos veces por concepto de expedición de licencia de conducir física, sin embargo corresponde al área de tesorería de esta entidad corroborar si el monto de manera correcta; asimismo del **Oficio N° D237-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES**, de fecha 14 de Octubre de 2025, suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería el CPC. Flor Ruiton Villanueva, de esta Dirección Regional, la cual señala que el presente informe confirma la existencia del depósito requerido; sin embargo, no convalida la conformidad para autorizar la devolución solicitada, debiendo derivarse su evaluación al área usuaria y/o oficina competente para el trámite que



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y**  
**COMUNICACIONES CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL**  
**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

corresponda, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al Señor **Cesar Orlando García Chalan**, identificado con DNI N° 44652426, es la suma de **Doce con 60/100 Soles (S/ 12.60)**.

18. Que, mediante **Informe N° D234-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 15 de Octubre del 2025, con Número de Expediente MAD N° 000780-2025-015418, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Ing. Karen Ramírez Torres, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que la Señora **Yesica Lorena Saucedo Alvarado**, identificada con DNI N° 45451830, con número de celular 935641421, con correo electrónico saucedolorena008@gmail.com; y con Domicilio Real en Jr. Alfonzo Ugarte N° 1418 – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Catorce con 00/100 Soles (S/ 14.00)**, con el Boucher N° 103000123, de fecha de 01 de Octubre de 2025; depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; siendo así, refiere que corresponde la devolución del comprobante de pago 047167 01OCT2025 6650 1030 0761 12:20:30 de fecha 01 de Octubre de 2025, toda vez que NO fue utilizado, y tal como señala la administrada efectivamente canceló dos veces por concepto de Expedición de Licencia de Conducir Física, sin embargo, corresponde al área de tesorería de esta entidad corroborar si el monto fue depositado de manera correcta; asimismo del Oficio N° D238-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES, de fecha 16 de Octubre de 2025, suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería el CPC. Flor Ruiton Villanueva, de esta Dirección Regional, la cual señala que, la cual señala que el presente informe confirma la existencia del depósito requerido; sin embargo, no convalida la conformidad para autorizar la devolución solicitada, debiendo derivarse su evaluación al área usuaria y/o oficina competente para el trámite que corresponda, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse a la Señora **Yesica Lorena Saucedo Alvarado**, identificada con DNI N° 45451830, es la suma de **Doce con 60/100 Soles (S/ 12.60)**.
19. Que, mediante **Informe N° D239-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 23 de Octubre del 2025, con Número de Expediente MAD N° 000780-2025-015894, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Ing. Karen Ramírez Torres, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que el Señor **Segundo Antonio Llico Mena**, identificado con DNI N° 41879198, con número de celular 926095325, con correo electrónico segundo\_llico@hotmail.com; y con Domicilio Real en la Jr. Amancaes N° 489 Barrio San Antonio – Distrito; Provincia de Celendín y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Veinticinco con 50/100 Soles (S/ 25.50)**, con el Boucher N° 103000019, de fecha de 10 de Octubre de 2025; depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; siendo así, refiere que al corroborarse el correcto ingreso del monto de S/ 25.50 a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y al no poder hacer uso del mismo, corresponde la devolución de la constancia de pago de tasas N° 007407 10OCT2025 9650 1030 0761 08:36:16, puesto que No fue utilizado además cabe precisar que corresponde al área de tesorería de entidad corroborar; asimismo del Oficio N° D242-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES, de fecha 24 de Octubre de 2025, suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería el CPC. Flor Ruiton Villanueva, de esta Dirección Regional, la cual señala que, la cual señala que el presente informe confirma la existencia del depósito requerido; sin embargo, no convalida la conformidad para autorizar la devolución solicitada, debiendo derivarse su evaluación al área usuaria y/o oficina competente para el trámite que corresponda, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al Señor **Segundo Antonio Llico Mena**, identificado con DNI N° 41879198, es la suma de **Veintidós con 95/100 Soles (S/ 22.95)**.
20. Que, mediante **Informe N° D240-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 23 de Octubre del 2025, con Número de Expediente MAD N° 000780-2025-015459, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Ing. Karen Ramírez Torres, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que la Señora **Violeta Hermelinda Mondragón Sánchez de Terán**, identificada con DNI N° 26689293, con número de celular 976362059, con Correo Electrónico viomonsan@gmail.com y con Domicilio Real en la Av. Independencia N° 1020 – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Veinticinco con 50/100 Soles (S/ 25.50)**, con número de Ticket 2500010056549 y con número de Secuencia de Pago N° 007222-0; con fecha 21 de Octubre de 2025, el cual se ha depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; siendo así, refiere que al corroborar el correcto ingreso del monto de S/ 25.50 a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y al NO poder hacer uso del mismo corresponde la devolución de la constancia de pago de tasas N° 00722-0- 01OCT2025 3586 9169 0987 08:39:52, puesto que NO fue utilizado además cabe precisar que corresponde al área de tesorería de esta entidad corroborar lo mencionado; asimismo del Oficio N° D243-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES, de fecha 24 de Octubre de 2025, suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería el CPC. Flor Ruiton Villanueva, de esta Dirección Regional, la cual señala que el presente informe confirma la existencia del depósito requerido; sin embargo, no convalida la conformidad para



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y**  
**COMUNICACIONES CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL**  
**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

autorizar la devolución solicitada, debiendo derivarse su evaluación al área usuaria y/o oficina competente para el trámite que corresponda, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse a la Señora **Violeta Hermelinda Mondragón Sánchez de Terán**, identificada con DNI N° 26689293, es la suma de **Veintidós con 95/100 Soles (S/ 22.95)**.

21. Que, mediante **Informe N° D244-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 23 de Octubre del 2025, con Número de Expediente MAD N° 000780-2025-015549, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Ing. Karen Ramírez Torres, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que el Señor **Jeferson Leonardo Llanos Ramírez**, identificado con DNI N° 61130785, con número de celular 953862406, con correo electrónico jleorllanos@gmail.com; y con Domicilio Real en el Jr. Progreso N°289 – Distrito y Provincia de Chepén del Departamento de La Libertad, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Veinticinco con 50/100 Soles (S/ 25.50)**, con el Boucher N° **054100199**, de fecha de 02 de Octubre de 2025; depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; siendo así, refiere que al corroborarse el correcto ingreso de S/ 25.50 a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y al no poder hacer uso del mismo, corresponde la devolución de la Constancia de Pago de la Tasa N° 077762 02OCT2025 9650 0541 0761 16:37:06, puesto que NO fue utilizado además cabe precisar que corresponde al área de tesorería de entidad corroborar, asimismo del **Oficio N° D241-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES**, de fecha 24 de Octubre de 2025, suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería el CPC. Flor Ruiton Villanueva, de esta Dirección Regional, la cual señala que, la cual señala que el presente informe confirma la existencia del depósito requerido; sin embargo, no convalida la conformidad para autorizar la devolución solicitada, debiendo derivarse su evaluación al área usuaria y/o oficina competente para el trámite que corresponda, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al Señor **Jeferson Leonardo Llanos Ramírez**, identificado con DNI N° 61130785, es la suma de **Veintidós con 950/100 Soles (S/ 22.95)**.
22. Que, mediante **Informe N° D245-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 24 de Octubre del 2025, con Número de Expediente MAD N° 000780-2025-016697, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Ing. Karen Ramírez Torres, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que la Señorita **María Natalia Quiroz Chicoma**, identificada con DNI N° 44063475, con número de celular 938173813, con correo electrónico natalia.q.ch0511@hotmail.com; y con Domicilio Real en el Jr. Puno N°148 – Distrito Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Veinte con 00/100 Soles (S/ 20.00)**, con el Boucher N° **748800223**, de fecha de 22 de Octubre de 2025; depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; siendo así, refiere que al corroborarse el correcto ingreso del pago a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y, al verificarce que la administrada no puede hacer uso del mismo, resulta procedente la solicitud de devolución de dinero presentada con el expediente MAD3: 000780-2025-016697. Además, cabe precisar que, corresponde al Área de Tesorería de esta entidad corroborar lo mencionado; asimismo del **Oficio N° D260-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES**, de fecha 29 de Octubre de 2025, suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería el CPC. Flor Ruiton Villanueva, de esta Dirección Regional, la cual señala que, la cual señala que el presente informe confirma la existencia del depósito requerido; sin embargo, no convalida la conformidad para autorizar la devolución solicitada, debiendo derivarse su evaluación al área usuaria y/o oficina competente para el trámite que corresponda, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse a la Señorita **María Natalia Quiroz Chicoma**, identificada con DNI N° 44063475, es la suma de **Dieciocho con 00/100 Soles (S/ 18.00)**.
23. Que, mediante **Informe N° D247-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 24 de Octubre del 2025, con Número de Expediente MAD N° 000780-2025-016404, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Ing. Karen Ramírez Torres, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que el Señor **Richard Bryan Balcázar Canilla**, identificado con DNI N° 70202578, con número de celular 936139604, con correo electrónico brayanbal211111996@gmail.com; y con Domicilio Real en el Jr. Pedro Amambal N°168 – Distrito y Provincia de Chepén del Departamento de La Libertad, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Veinticinco con 50/100 Soles (S/ 25.50)**, con la Certificación de Pago N° **028165**, de fecha de 30 de Octubre de 2025; depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; siendo así, refiere que al corroborarse el correcto ingreso del monto de S/ 25.50 a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y, al no poder hacer uso del mismo, corresponde la devolución Certificado de Pago N° 028165 30SET2025 9650 1030 0761 10:35:43; puesto que, NO fue utilizado. Además, cabe precisar que, corresponde al Área de Tesorería de esta entidad corroborar lo mencionado; asimismo del **Oficio N° D263-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES**, de fecha 29 de Octubre de 2025, suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería el CPC. Flor Ruiton Villanueva, de esta Dirección Regional, la cual señala que, la cual señala que el presente informe confirma la existencia del depósito requerido; sin embargo, no convalida la conformidad para autorizar la devolución solicitada, debiendo derivarse su evaluación al área usuaria y/o oficina competente para el trámite que corresponda, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y**  
**COMUNICACIONES CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL**  
**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al Señor **Richard Bryan Balcázar Canilla**, identificado con DNI N° 70202578, es la suma de **Veintidós con 95/100 Soles (S/ 22.95)**.

24. Que, mediante **Informe N° D248-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 24 de Octubre del 2025, con Número de Expediente MAD N° 000780-2025-016253, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Ing. Karen Ramírez Torres, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que el Señor **Helim Stalin Aquino Terrones**, identificado con DNI N° 71447856, con número de celular 933068870, con correo electrónico stalin.sk@hotmail.com; y con Domicilio Real en la Av. Túpac Amaru N° 1674 – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Catorce con 00/100 Soles (S/ 14.00)**, con el Boucher N° **103000044**, de fecha de 16 de Octubre de 2025; depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; siendo así, refiere que corroborarse el correcto ingreso del monto de S/ 14.00 a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y, al no poder hacer uso del mismo, corresponde la devolución de la Constancia de Pago de Tasas N°025433 16OCT2025 9650 1030 0761 09:54:53; puesto que, NO fue utilizado. Además, cabe precisar que, corresponde al Área de Tesorería de esta entidad corroborar lo mencionado; asimismo del **Oficio N° D261-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES**, de fecha 16 de Octubre de 2025, suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería el CPC. Flor Ruiton Villanueva, de esta Dirección Regional, la cual señala que, la cual señala que el presente informe confirma la existencia del depósito requerido; sin embargo, no convalida la conformidad para autorizar la devolución solicitada, debiendo derivarse su evaluación al área usuaria y/o oficina competente para el trámite que corresponda, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al Señor **Helim Stalin Aquino Terrones**, identificado con DNI N° 71447856, es la suma de **Doce con 60/100 Soles (S/ 12.60)**.
25. Que, mediante **Informe N° D249-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 24 de Octubre del 2025, con Número de Expediente MAD N° 000780-2025-016403, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Ing. Karen Ramírez Torres, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que el Señor **Calixto Tomás Arce Saavedra**, identificado con DNI N° 26607047, con número de celular 969655965, con correo electrónico tomasarsaavedra@gmail.com; y con Domicilio Real en el Jr. Nicolás Arriola N°840 Santa Elena Baja – Distrito Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Veinticinco con 50/100 Soles (S/ 25.50)**, con el Boucher N° **748800114**, de fecha de 16 de Octubre de 2025; depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; siendo así, refiere que al corroborarse el correcto ingreso del monto de S/ 25.50 a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y, al no poder hacer uso del mismo, corresponde la devolución de la Constancia de Pago de Tasas N° 063923 16OCT2025 9650 7488 0719 12:56:36, pues NO fue utilizado. Además, cabe precisar que, corresponde al Área de Tesorería de esta entidad corroborar lo mencionado; asimismo del **Oficio N° D263-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES**, de fecha 29 de Octubre de 2025, suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería el CPC. Flor Ruiton Villanueva, de esta Dirección Regional, la cual señala que, la cual señala que el presente informe confirma la existencia del depósito requerido; sin embargo, no convalida la conformidad para autorizar la devolución solicitada, debiendo derivarse su evaluación al área usuaria y/o oficina competente para el trámite que corresponda, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al Señor **Calixto Tomás Arce Saavedra**, identificado con DNI N° 26607047, es la suma de **Veintidós con 95/100 Soles (S/ 22.95)**.
26. Que, mediante **Informe N° D252-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 28 de Octubre del 2025, con Número de Expediente MAD N° 000780-2025-016513, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Ing. Karen Ramírez Torres, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que el Señor **Richard Ronaldo Rudas Álvarez**, identificada con DNI N° 72604810, con número de celular 932115315, con correo electrónico richard.ra@hotmail.com; y con Domicilio Real en la Prolongación Pachacutec N° 521 – Distrito de Baños del Inca Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Veinte con 00/100 Soles (S/ 20.00)**, con el Boucher N° **420000141**, de fecha de 17 de Octubre de 2025; depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; siendo así, refiere que al verificar que efectivamente el administrado efectúo erróneamente el pago por concepto de Licencia de Conducir al código 07657 Examen Desaprobado; toda vez que tal como se verifica en el Sistema de Registro y Programación de Evaluaciones – SISPRO; le corresponde Recategorización Allb; por lo cual al haber aprobado debió realizar el pago al Código 07656 Expedición de Licencia de Conducir Física (S/ 14.00) y NO por concepto de Examen Desaprobado (S/. 20.00); en ese sentido, corresponde la devolución del Comprobante de Pago 072114 17OCT2025 9650 4200 0774 15:16:56 por el importe de S/. 20.00 de fecha 17 de octubre 2025; pues NO fue utilizado, al haberse pagado de manera errónea, tal como afirma el administrado Richard Ronaldo Rudas Álvarez; asimismo del **Oficio N° D268-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES**, de fecha 31 de Octubre de 2025, suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería el CPC. Flor Ruiton Villanueva, de esta Dirección Regional, la cual señala que, la cual señala



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y**  
**COMUNICACIONES CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL**  
**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

que el presente informe confirma la existencia del depósito requerido; sin embargo, no convalida la conformidad para autorizar la devolución solicitada, debiendo derivarse su evaluación al área usuaria y/o oficina competente para el trámite que corresponda, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al Señor **Richard Ronaldo Rudas Álvarez**, identificado con DNI N° 72604810, es la suma de **Dieciocho con 00/100 Soles (S/ 18.00)**.

27. Que, mediante **Informe N° D253-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 28 de Octubre del 2025, con Número de Expediente MAD N° 000780-2025-016415, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Ing. Karen Ramírez Torres, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que el Señor **Cesar Huhillan Terrones Alva**, identificado con DNI N° 44504906, con número de celular 958590849, con correo electrónico cesarterronessalva@gmail.com; y con Domicilio Real en el Centro Poblado Chanta Alta – Distrito de la Encañada; Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Catorce con 00/100 Soles (S/ 14.00), con el Boucher N° 370400093**, de fecha de 20 de Octubre de 2025; depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; siendo así, refiere que efectivamente el administrado efectuó erróneamente el pago por concepto de Licencia de Conducir al código 07656 para expedición de Licencias de Conducir Física (A-1); toda vez que tal como se verifica en el Sistema de Registro y Programación de Evaluaciones – SISPRO; le corresponde Revalidación AIIIB; por lo cual debió realizar el pago al Código 07623 Revalidación Licencia de Conducir Física (S/ 14.00) y NO por concepto de Expedición de Licencia de Conducir Física A-1 (S/ 14.00); en ese sentido, corresponde la devolución del Comprobante de Pago 049744 200CT2025 9650 3704 0761 12:05:54 por el importe de S/ 14.00 de fecha 20 de octubre 2025; pues NO fue utilizado, al haberse pagado de manera errónea, tal como afirma el administrado César Huhillán Terrones Alva; asimismo del **Oficio N° D269-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES**, de fecha 31 de Octubre de 2025, suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería el CPC. Flor Ruiton Villanueva, de esta Dirección Regional, la cual señala que, la cual señala que el presente informe confirma la existencia del depósito requerido; sin embargo, no convalida la conformidad para autorizar la devolución solicitada, debiendo derivarse su evaluación al área usuaria y/o oficina competente para el trámite que corresponda, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al Señor **Cesar Huhillan Terrones Alva**, identificado con DNI N° 44504906, es la suma de **Doce con 60/100 Soles (S/ 12.60)**.
28. Que, mediante **Informe N° D255-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 30 de Octubre del 2025, con Número de Expediente MAD N° 000780-2025-016838, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Ing. Karen Ramírez Torres, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que la Señorita **Carol Carla Zacarias Echevarría**, identificada con DNI N° 72879105, con número de celular 956961186, con Correo Electrónico carolcarla12.8@gmail.com y con Domicilio Real en Jr. Los Nogales N° 248 Villa Universitaria – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Veinte con 00/100 Soles (S/ 20.00)**, con número de **Ticket 2500011042658** y con número de Secuencia de Pago N° 047923-0; con fecha 24 de Octubre de 2025, el cual se ha depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; siendo así, refiere que al corroborarse el correcto ingreso del pago a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y, al verificar que la administrada no puede hacer uso del mismo, resulta procedente la solicitud de devolución de dinero presentada con el expediente MAD3: 000780-2025-016838. Además, cabe precisar que, corresponde al Área de Tesorería de esta entidad corroborar lo mencionado; asimismo del **Oficio N° D270-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES**, de fecha 31 de Octubre de 2025, suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería el CPC. Flor Ruiton Villanueva, de esta Dirección Regional, la cual señala que el presente informe confirma la existencia del depósito requerido; sin embargo, no convalida la conformidad para autorizar la devolución solicitada, debiendo derivarse su evaluación al área usuaria y/o oficina competente para el trámite que corresponda, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse a la Señorita **Carol Carla Sacarias Echevarría**, identificada con DNI N° 72879105, es la suma de **Dieciocho con 00/100 Soles (S/ 18.00)**.
29. Que, mediante **Informe N° D257-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 03 de Noviembre del 2025, con Número de Expediente MAD N° 000780-2025-017035, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Ing. Karen Ramírez Torres, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que el Señor **Luis Henry Malca Solís**, identificado con DNI N° 73574772, con número de celular 994571507, con correo electrónico malcasolis@gmail.com; y con Domicilio Real en el Jr. Teniente Justiniano Borgoño S/N – Distrito Provincia de San Pablo del Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Veinticinco con 50/100 Soles (S/ 25.50)**, con el **Boucher N° 054500132**, de fecha de 24 de Octubre de 2025; depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; siendo así, refiere que al corroborarse el correcto ingreso del monto de S/ 25.50 a la cuenta



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y**  
**COMUNICACIONES CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL**  
**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y, al no poder hacer uso del mismo, corresponde la devolución de la Certificado de Pago N°45340 24OCT2025 9650 0545 0761 12:38:44; puesto que, NO fue utilizado. Además, cabe precisar que, corresponde al Área de Tesorería de esta entidad corroborar lo mencionado; asimismo del Oficio N° D276-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES, de fecha 07 de Noviembre de 2025, suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería el CPC. Flor Ruiton Villanueva, de esta Dirección Regional, la cual señala que Confirma la existencia del depósito según recuadro adjunto con código (045340), el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al Señor **Luis Henry Malca Solís**, identificado con DNI N° 73574772, es la suma de **Veintidós con 95/100 Soles (S/ 22.95)**.

30. Que, mediante **Informe N° D258-2025-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC**, de fecha 05 de Noviembre del 2025, con Número de Expediente MAD N° 000780-2025-017138, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir Ing. Karen Ramírez Torres, de la Dirección de Circulación Terrestre, de esta Dirección Regional, señala que el Señor **José Luis Tocas Soberon**, identificado con DNI N° 44219719, con correo electrónico jlust4545@gmail.com; y con Domicilio Real en el Pasaje San Isidro N° 123 Barrio Mollepampa Baja – Distrito Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado Un (01) pago por la suma de **Veinticinco con 50/100 Soles (S/ 25.50)**, con el **Boucher N° 264800019**, de fecha de 30 de Octubre de 2025; depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; siendo así, refiere que al corroborarse el correcto ingreso del monto de S/ 25.50 a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y, al no poder hacer uso del mismo debido a que, a la fecha el administrado aprobó sus exámenes, emitiéndose su Licencia de Conducir el 24/10/2025, le corresponde la devolución del Comprobante de Pago N°050152 03OCT2025 9650 2648 0761 12:35:35; puesto que, NO fue utilizado en el proceso; asimismo del Oficio N° D275-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES, de fecha 07 de Noviembre de 2025, suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería el CPC. Flor Ruiton Villanueva, de esta Dirección Regional, la cual señala que, la cual señala que Confirma la existencia del depósito según recuadro adjunto con código (050152)el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al Señor **José Luis Tocas Soberon**, identificado con DNI N° 44219719, es la suma de **Veintidós con 95/100 Soles (S/ 22.95)**.
31. Que, mediante **Oficio N° D239-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM/UTES**, de fecha 22 de Octubre del 2025, con Número de Expediente MAD N° 000780-2025-016478, suscrito por suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería el CPC. Flor Ruiton Villanueva, de esta Dirección Regional, señala que la Señorita **Treycy Nicole Asmat Honorio**, identificada con DNI N° 74990665, con número de celular 950502982 y con Domicilio Real en el Asentamiento Humano Las Lomas – Salaverry Mz. A Lot. 05 - Distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo y Departamento de La Libertad, ha efectuado Un (01) Pagos, por la suma de **Quinientos con 00/100 Soles (S/. 500.00)**; con número de **Ticket 250003727186** y con número de Secuencia de Pago N° 019104-0; con fecha 12 de Abril de 2025, el cual se ha depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, pero del análisis del expediente se observa que el número del DNI de la Señorita Treycy Nicole Asmat Honorio (74990665), no es el Número del DNI (75503637) que aparece en el **Ticket 250003727186** y con número de Secuencia de Pago N° 019104-0; con fecha 12 de Abril de 2025, por lo que se debe declarar **IMPROCEDENTE**, lo solicitado por la Señorita **Treycy Nicole Asmat Honorio**, identificada con DNI N° 74990665

Asimismo, debe tenerse presente que “Cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición “de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 118º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

Este Derecho, conocido como el derecho de petición administrativa, se encuentra consagrado a nivel constitucional, tal como lo señala el inciso 20 del Artículo 2º de la Constitución Política del Perú, que refiere, “... Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad (...”).

Por su parte, el tratadista García de Enterría1 precisa que: “... los actos y las disposiciones de la Administración, todos, han de someterse a Derecho, han de ser conformes a Derecho. El desajuste, la disconformidad, constituyen infracción del Ordenamiento Jurídico y les priva actual o potencialmente de validez. (...) el Derecho condiciona y determina, de manera positiva, la acción administrativa, la cual no es válida si no responde a una previsión normativa”.

En este sentido, conforme a los documentos presentados por los administrados sobre devolución de dinero y que se detallan líneas arriba, observando la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC de fecha 28 de Octubre de 2011 y conforme al Oficio e Informe emitidos por las oficinas de esta Dependencia y dado que NO existe impedimento alguno para su denegación, es que,



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y**  
**COMUNICACIONES CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL**  
**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

deviene en atendible lo solicitado por los administrados en los términos expuestos conforme a la Resolución Directoral Sectorial citada; por lo que, debe procederse a dictarse el correspondiente acto administrativo.

Estando a lo expuesto, y con la vocación de Control Previo, Contabilidad y la aprobación del Director de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, y de conformidad al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS -Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General; a la “Ley de Bases de Descentralización” -Ley N° 27783; y a la “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902”.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - AUTORIZAR para que la **OFICINA DE TESORERÍA** de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca **HAGA EFECTIVO LA DEVOLUCIÓN DE DINERO** a través de Operación de Pago Electrónico (OPE) directamente a los señores:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO A DEVOLVER	DNI/C.E/RUC
1	OSMAR RONALDO MEDINA CHÁVEZ	S/ 18.00	75611999
2	GIORGIA REBAZA LÓPEZ	S/ 22.95	60778954
3	PERCY CRISOLOGO BARDALES	S/ 22.95	44641743
4	RICARDO DANIEL MESTANZA TARRILLO	S/ 22.95	60456409
5	MARCO ANTONIO VALENCIA MORALES	S/ 22.95	73210585
6	OSCAR ANTONIO MONTERO BAUTISTA	S/ 12.60	26607572
7	ERLITA VÁSQUEZ SALAZAR	S/ 22.95	72872763
8	JENNER EIVAN JULCAPOMA VARGAS	S/ 22.95	42503727
9	CARMEN RAFAELA BERNUI ESCOBEDO	S/ 22.95	44035181
10	JORGE LUIS TOLEDO ESCALANTE	S/ 12.60	26723783
11	MIGUEL ÁNGEL GUEVARA HUAMÁN	S/ 58.50	26714707
12	JHONY FERNANDO MENDOZA LOZANO	S/ 22.95	42938166
13	JHEAMPOL DAVID ACUÑA MORENO	S/ 22.95	60988727
14	SEGUNDO GREGORIO HUAMÁN MONTENEGRO	S/ 22.95	28066219
15	CESAR ORLANDO GARCÍA CHALAN	S/ 12.60	44652426
16	YESICA LORENA SAUCEDO ALVARADO	S/ 12.60	45451830
17	SEGUNDO ANTONIO LLICO MENA	S/ 22.95	41879198
18	VIOLETA HERMELINDA MONDRAGÓN SÁNCHEZ DE TERÁN	S/ 22.95	26689293
19	JEFERSON LEONARDO LLANOS RAMÍREZ	S/ 22.95	61130785
20	MARÍA NATALIA QUIROZ CHICOMA	S/ 18.00	44063475
21	RICHARD BRYAN BALCÁZAR CANILLA	S/ 22.95	70202578
22	HELIM STALIN AQUINO TERRONES	S/ 12.60	71447856
23	CALIXTO TOMÁS ARCE SAAVEDRA	S/ 22.95	26607047
24	RICHARD RONALDO RUDAS ÁLVAREZ	S/ 18.00	72604810
25	CESAR HUHILLAN TERRONES ALVA	S/ 12.60	44504906
26	CAROL CARLA ZACARÍAS ECHEVERRÍA	S/ 18.00	72879105
27	JOSÉ LUIS TOCAS SOBERON	S/ 22.95	44219719
28	LUIS HENRRY MALCA SOLÍS	S/ 22.95	73574772



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y**  
**COMUNICACIONES CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL**  
**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Siendo el total de dinero a devolver la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 25/100 (S/ 596.25)**, en aplicación a lo resuelto en la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC de fecha 28 de octubre de 2011; así como, en atención a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR IMPROCEDENTE** a lo solicitado por el Señor **LUIS ALFREDO SANDOVAL HUAMÁN**, identificado con DNI N° 26696034 y con Domicilio Real en Jr. Primavera N° 174 – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca ya que el Código del Boucher no existe en atención **Oficio N° D224-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES**, de fecha 29 de Octubre de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Tesorería el CPC. Edwin David Peralta Valderrama, de esta Dirección Regional; lo solicitado por la Señorita **LORENZA MARILÚ LEIVA RUIZ**, identificada con DNI N° 44456647 y con Domicilio Real en Jr. Contisuyo N° 275 Barrio La Esperanza – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca ya que el Código del Boucher no existe en atención al **Oficio N° D253-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UTES**, de fecha 38 de Octubre de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Tesorería el CPC. Edwin David Peralta Valderrama de esta Dirección Regional; y lo solicitado por la Señorita **TREYCY NICOLE ASMAT HONORIO**, identificada con DNI N° 74990665 y con *Domicilio Real en el Asentamiento Humano Las Lomas – Salaverry Mz. A Lot. 05 - Distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo y Departamento de La Libertad* ya que del análisis del expediente se observa que el número del DNI de la Señorita Treycy Nicole Asmat Honorio (74990665), no es el Número del DNI (75003637) que aparece en el **Ticket 250003727186** y con número de Secuencia de Pago N° 019104-0; con fecha 12 de Abril de 2025,

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de conformidad a lo establecido en el Artículo 20º el Decreto Supremo Decreto Supremo N° 004-2019-JUS “Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General”, a las dependencias de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca y a los Interesados en su Domicilio Real y a las Oficinas Correspondientes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, de acuerdo al siguiente detalle.

1. Al señor **Osmar Ronald Medina Chávez**, identificado con DNI N° 75611999, con número de celular 992067369, con Correo Electrónico medinachavezronald@gmail.com y con Domicilio Real en el Centro Poblado de Tres Molinos M2-C.LT. SN – Distrito de Baños del Inca; Provincia y Departamento de Cajamarca.
2. A la señorita **Giorgia Rebaza López**, identificada con DNI N° 60778954, con número de celular 976884445, con Correo Electrónico giorgiarebaza@gmail.com y con Domicilio Real en la Av. Mario Urteaga N° 451 – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca.
3. Al señor **Percy Crisologo Bardales**, identificado con DNI N° 44641743, con número de celular 969050774, con Correo Electrónico crisoper@gmail.com y con Domicilio Real en la Jr. Nicolás Arriola N° 868 – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca.
4. Al señor **Ricardo Daniel Mestanza Tarrillo**, identificado con DNI N° 60456409, con número de celular 930685813, con Correo Electrónico 974821814skere@gmail.com y con Domicilio Real en la Jr. Jorge Chávez N° 220 – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca.
5. Al señor **Marco Antonio Valencia Morales**, identificado con DNI N° 73210585, con número de celular 974490910, con Correo Electrónico valenciamoralesmarcoantonio@gmail.com y con Domicilio Real en la Residencial Wayra Torre B.3 Dpto. 104 – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca.
6. Al señor **Oscar Antonio Montero Bautista**, identificado con DNI N° 26607572, con número de celular 976967200, con Correo Electrónico tonymontana5999@gmail.com y con Domicilio Real en Jr. Juan Villanueva N° 390 – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca.
7. A la señorita **Erlita Vásquez Salazar**, identificada con DNI N° 72872763, con número de celular 914278207, con Correo Electrónico vasquezsalazarerlita@gmail.com y con Domicilio Real en el Caserío Bella Unión – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca.
8. Al señor **Jenner Eivan Jucapompa Vargas**, identificado con DNI N° 42503727, con número de celular 970713752, con Correo Electrónico jhenner\_820@hotmail.com y con Domicilio Real en la Av. Miguel Carduci N° 820 – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca.
9. A la señora **Carmen Rafaela Bernui Escobedo**, identificada con DNI N° 44035181, con número de celular 947946743, con Correo Electrónico cbernuie@gmail.com y con Domicilio Real en el Jr. Junín N° 854 – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y**  
**COMUNICACIONES CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL**  
**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

10. Al señor **Jorge Luis Toledo Escalante**, identificado con DNI N° 26723783, con número de celular 925784590, con Correo Electrónico jorgeluisescalante7422@gmail.com y con Domicilio Real en Jr. Las Delicias H – 2 Urbanización El Trébol – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca.
11. Al señor **Luis Alfredo Sandoval Huamán**, identificado con DNI N° 26696034, con número de celular 937558583 y con Domicilio Real en Jr. Primavera N° 174 – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca.
12. Al señor **Miguel Ángel Guevara Huamán**, identificado con DNI N° 26714707, con número de celular 960608876; con Correo Electrónico miguelangelguevarahuaman64@gmail.com y con Domicilio Real en Jr. Amazonas N° 705 Barrio Dos de Mayo – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca.
13. A la señorita **Lorenza Marilú Leiva Ruiz**, identificada con DNI N° 44456647, con número de celular 938150728; y con Domicilio Real en Jr. Contisuyo N° 275 Barrio La Esperanza – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca.
14. Al señor **Jhony Fernando Mendoza Lozano**, identificado con DNI N° 42938166, con número de celular 916078043; y con Domicilio Real en Jr. Agomarca N° 272 – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca.
15. Al señor **Jheampol David Acuña Moreno**, identificado con DNI N° 60988727, con número de celular 910262995, con correo electrónico jheampoolacuñamoreno292@gmail.com; y con Domicilio Real en Jr. Moquegua N° 212 – Distrito; Provincia de Celendín y Departamento de Cajamarca.
16. Al señor **Segundo Gregorio Huamán Montenegro**, identificado con DNI N° 28066219, con número de celular 976614535, con correo electrónico segundo\_huaman@hotmail.com; y con Domicilio Real en la Av. Independencia N° 948 Barrio Santa Elena – Distrito; Provincia de Celendín y Departamento de Cajamarca.
17. Al señor **Cesar Orlando García Chalan**, identificado con DNI N° 44652426, con número de celular 940803679, con Correo Electrónico gchalanc@gmail.com y con Domicilio Real en Jr. La Justicia N° 122 – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca.
18. A la señorita **Yesica Lorena Saucedo Alvarado**, identificada con DNI N° 45451830, con número de celular 935641421, con correo electrónico saucedolorena008@gmail.com; y con Domicilio Real en Jr. Alfonzo Ugarte N° 1418 – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca.
19. Al señor **Segundo Antonio Llico Mena**, identificado con DNI N° 41879198, con número de celular 926095325, con correo electrónico segundo\_llico@hotmail.com; y con Domicilio Real en la Jr. Amancaes N° 489 Barrio San Antonio – Distrito; Provincia de Celendín y Departamento de Cajamarca.
20. A la señorita **Violeta Hermelinda Mondragón Sánchez de Terán**, identificada con DNI N° 26689293, con número de celular 976362059, con Correo Electrónico viomonsan@gmail.com y con Domicilio Real en la Av. Independencia N° 1020 – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca.
21. Al señor **Jeferson Leonardo Llanos Ramírez**, identificado con DNI N° 61130785, con número de celular 953862406, con correo electrónico jleorllanos@gmail.com; y con Domicilio Real en el Jr. Progreso N° 289 – Distrito y Provincia de Chepén del Departamento de La Libertad.
22. A la señorita **María Natalia Quiroz Chicoma**, identificada con DNI N° 44063475, con número de celular 938173813, con correo electrónico natalia.q.ch0511@hotmail.com; y con Domicilio Real en el Jr. Puno N°148 – Distrito Provincia y Departamento de Cajamarca.
23. Al señor **Richard Brayan Balcázar Canilla**, identificado con DNI N° 70202578, con número de celular 936139604, con correo electrónico brayanbal211111996@gmail.com; y con Domicilio Real en el Jr. Pedro Amambal N°168 – Distrito y Provincia de Chepén del Departamento de La Libertad.
24. Al señor **Helim Stalin Aquino Terrones**, identificado con DNI N° 71447856, con número de celular 933068870, con correo electrónico stalim.sk@hotmail.com; y con Domicilio Real en la Av. Túpac Amaru N° 1674 – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y**  
**COMUNICACIONES CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL**  
**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

25. Al señor **Calixto Tomás Arce Saavedra**, identificado con DNI N° 26607047, con número de celular 969655965, con correo electrónico tomasarcesaavedra@gmail.com; y con Domicilio Real en el Jr. Nicolás Arriola N°840 Santa Elena Baja – Distrito Provincia y Departamento de Cajamarca.
26. Al señor **Richard Ronaldo Rudas Álvarez**, identificada con DNI N° 72604810, con número de celular 932115315, con correo electrónico richard.raa@hotmail.com; y con Domicilio Real en la Prolongación Pachacutec N° 521 – Distrito de Baños del Inca Provincia y Departamento de Cajamarca.
27. Al señor **Cesar Huillan Terrones Alva**, identificado con DNI N° 44504906, con número de celular 958590849, con correo electrónico cesarterronessalva@gmail.com; y con Domicilio Real en el Centro Poblado Chanta Alta – Distrito de la Encañada; Provincia y Departamento de Cajamarca.
28. A la señorita **Carol Carla Sacarías Echevarría**, identificada con DNI N° 72879105, con número de celular 956961186, con Correo Electrónico carolcarla12.8@gmail.com y con Domicilio Real en Jr. Los Nogales N° 248 Villa Universitaria – Distrito; Provincia y Departamento de Cajamarca.
29. Al señor **Luis Henrry Malca Solís**, identificado con DNI N° 73574772, con número de celular 994571507, con correo electrónico malcasolis@gmail.com; y con Domicilio Real en el Jr. Teniente Justiniano Borgoño S/N – Distrito Provincia de San Pablo del Departamento de Cajamarca.
30. Al señor **Jorge Luis Tocas Soberon**, identificado con DNI N° 44219719, con correo electrónico jluis4545@gmail.com; y con Domicilio Real en el Pasaje San Isidro N° 123 Barrio Mollepampa Baja – Distrito Provincia y Departamento de Cajamarca.
31. A la señorita **Treycy Nicole Asmat Honorio**, identificada con DNI N° 74990665, con número de celular 950502982 y con Domicilio Real en el Asentamiento Humano Las Lomas – Salaverry Mz. A Lot. 05 - Distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo y Departamento de La Libertad,

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca ([www.drtccajamarca.gob.pe](http://www.drtccajamarca.gob.pe)); conforme a lo establecido en el numeral 23.3 del artículo 23º del “Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO QUINTO. - HACER DE CONOCIMIENTO** de la presente Resolución a la Oficina de Tesorería, Dirección de Administración de esta Dependencia y a las Direcciones, Oficinas e Instancias pertinentes, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

**RONALD STALYN RAMIREZ CIEZA**  
Director  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN